LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial,

De las conferidas en el artículo 4° del Decreto 139 de 1996, del Acuerdo N° 04 de mayo 30 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE, por medio del presente,

DEJA CONSTANCIA:

Que para la contratación del objeto: **REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN CASO DE REQUERIR, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULO AMBULANCIA TOYOTA DE PLACAS OLN781 DE MIRAFLORES Y CAMIONETA NISSAN DE PLACAS QLP996 VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, por tratarse de una contratación de servicios de Apoyo a la Gestión no es necesaria la obtención de varias ofertas, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista que ha presentado la oferta para suplir la correspondiente necesidad.

De igual manera se evidencia que la idoneidad y experiencia de la persona que presenta la correspondiente oferta, ha sido previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad; los cuales, de conformidad al Estatuto de Contratación de la ESE, son factores suficientes que justifican su contratación.

Dada en Berbeo Boyacá a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

Proyectó: DEICY ARENAS
Técnico Área Salud